

**LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS****HON. RAFAEL MATOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE**

19na. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria **MARZO 2014**

Fecha: 27 de marzo de 2014

Presentado por: **Luis Gallardo****ORDENANZA NÚMERO 19 DE LA SERIE 2013-2014**

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 21 SERIE 2012-2013, LA CUAL ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA EN TORNO A LAS CONDICIONES BÁSICAS DE LOS TERRENOS A SER ACEPTADOS PARA USO DE CAMINO MUNICIPAL; Y LA ORDENANZA NÚMERO 30 SERIE 2012-2013, LA CUAL ADOPTA EL PROTOCOLO DE DENOMINACIÓN DE CAMINOS Y ENUMERACIÓN DE DIRECCIONES FÍSICAS; CON EL FIN DE ACLARAR SUS PROCEDIMIENTOS Y MEJORAR SU EFECTIVIDAD, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal adoptó la Ordenanza Número 21 Serie 2012-2013, la cual adopta la política pública del Municipio en torno a las condiciones básicas de los terrenos a ser aceptados para uso de camino municipal y establecer los requisitos a ser cumplidos en procesos de cesión de terreno para camino municipal.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal también recientemente adoptó la Ordenanza Número 30 Serie 2012-13, la cual crea el Protocolo de Denominación de Caminos y Enumeración de Direcciones Físicas con el fin de mejorar la localización, navegación, y rotulación de las vías públicas del Municipio. Dicha Ordenanza fue la primera de su clase en Puerto Rico para un municipio rural.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal siendo pro-activa en la eliminación de lagunas en el ordenamiento legal del Municipio, ha decidido enmendar las Ordenanzas 21 y 30 para aclarar sus procedimientos y mejorar su efectividad.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Para enmendar la Ordenanza Número 21 serie 2012-2013, la cual adopta la política pública en torno a las condiciones básicas de los terrenos a ser aceptados para uso de camino municipal; y la Ordenanza Número 30 Serie

2012-2013, la cual adopta el Protocolo De Denominación De Caminos Y Enumeración De Direcciones Físicas; con el fin de aclarar sus procedimientos y mejorar su efectividad, y para otros fines.

SECCIÓN 2DA:

Para enmendar las SECCIÓN 9NA de la Ordenanza 21, para que leerá como sigue:

Se añadirá un sub-inciso (k) al inciso (3): Un pago de \$50 para cubrir la rotulación, mas la cantidad adicional de \$50 para cada entrada o intersección adicional con otro camino municipal.

Se enmienda el sub-inciso (d) del inciso (3) para que leerá como sigue: Copia del borrador de la escritura de Segregación y Cesión en papel y en CD para las debidas correcciones. Dicha escritura debe incluir el nombre propuesto del camino.

Se insertará un inciso (6): Se determinará la denominación del camino y enumeración de las direcciones físicas correspondiente de acuerdo con el Protocolo de Denominación de Caminos y Enumeración de Direcciones Físicas, según creado con la Ordenanza 30 serie 2012-2013.

SECCIÓN 3RA:

Para enmendar la SECCIÓN 1RA de la Ordenanza 30, para que leerá como sigue:

Los caminos municipales serán denominados, rotulados, y sus respectivas edificaciones enumeradas de la siguiente manera y orden:

1. Con los predios de terrenos segregados y dedicados a uso público para camino municipal nuevo a partir de la aprobación de esta Ordenanza. Las solicitudes de cesión de terreno deben ser acompañadas con el nombre propuesto por el cesionario.
2. Con las ampliaciones o rectificaciones del ancho de un camino o carretera municipal existente.
3. Para cada nueva petición de aceptación de camino municipal sometida la Legislatura, también se denominarán por lo menos una carretera o camino existente, empezando con el camino o carretera inscrito más antiguo. De no haber mas camino inscrito pendiente para denominar, se denominará un camino o carretera no inscrito, empezando con el más antiguo.
4. De asfaltar un camino municipal.
5. A petición de la comunidad, Legislatura Municipal o el Alcalde. Las

Ne

peticiones de la comunidad se pueden hacer a través de una carta que contiene el nombre propuesto, acompañada con la aprobación por escrito de la mayoría de los residentes colindantes.

Esto permitirá al Municipio cumplir con su misión de una manera gradual y paulatina. Las vías continuas compuestas por varias fincas que no han sido agrupadas conllevarán un solo nombre.

Se enmienda la SECCIÓN 3RA para que leerá:

El Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial realizará la enumeración de estructuras en estos caminos o carreteras de la siguiente manera:

1. Visitará al lugar con personal del Departamento para hacer las inspecciones, medidas u observaciones necesarias.
2. La enumeración empezará con la entrada principal del camino o carretera. De no poder identificar o de no existir una entrada principal, se identificará como entrada principal la que sea más cercana a la carretera principal.
3. Se asignará un número a cada lado del camino o carreta cada 20 metros aunque no hubiese edificios en dichos lugares. Esto permitirá la construcción de edificios nuevos en el futuro.
4. Los edificios a la mano derecha desde la entrada principal serán enumerados con números nones/impares y los de la mano izquierda serán enumerados con números pares.
5. Los edificios con más de una unidad o con plantas separadas utilizarán las letras del abecedario para diferenciar las unidades.
6. De encontrar edificios que colindan con más de un camino municipal, se aplicará la enumeración que corresponde con el camino frente la entrada principal del edificio.
7. Se podrá mantener en esos caminos, carreteras o comunidades los sistema de enumeración ya existentes, de haber uno.
8. Después de realizar y documentar la enumeración, dicha documentación será sometida a la Legislatura Municipal para ser incorporada y incluida en la Resolución denominadora.

Se enmienda la SECCIÓN 4TA para que leerá:

El Municipio escogerá los nombres de toda denominación a menos que se estipule lo contrario en la Sección 2da. Se deberá, dentro de lo

posible, escoger nombres relacionados con la historia, geografía y la tradición municipal o de personas ilustres del pasado identificadas con el Municipio. Será prohibido realizar nuevas denominaciones de las vías públicas con números o letras genéricos o con nombres de vías ya existentes dentro de Aguas Buenas. Toda denominación y enumeración se hará a través de una Resolución.

Se enmienda la SECCIÓN 5TA para que leerá:

La aprobación de esta denominación por la Legislatura (y de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas cuando sea aplicable) daría efecto a lo siguiente:

1. El Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial realizará la inscripción de la denominación con el Registro de Propiedad de la siguiente forma:
 - (a) Para los caminos o propiedades ya inscritos, entregará una certificación firmada por el Alcalde con referencia y copia de la ordenanza de denominación al Registro de Propiedad, la cual debe solicitar que conste en record la nueva denominación del camino o carretera.
 - (b) Para los caminos o propiedades no inscritos o pendientes a inscribir, se incluirá en la escritura de aceptación o el expediente de dominio (en casos de denominar un camino o carretera no inscrito) la denominación del camino o carretera, con referencia y copia de la ordenanza pertinente.
2. Colocará dicho Departamento el camino en un Registro de Caminos y Carreteras Municipales, incluyendo información básica del camino como su nuevo nombre, la descripción de su localización, coordenadas de interés, y su largo.
3. Se notificará al Administrador de Correos (Post Master), Servicios de Emergencia, Oficina de Manejo de Emergencias Municipal, la Policía Municipal, la Comisión Estatal de Elecciones y cualquier otra agencia pertinente, y bases de datos de información geográfica incluyendo:

...

El Departamento de Transportación, Obras Públicas y Áreas Verdes rotulará las entradas e intersecciones de caminos o carreteras denominadas por iniciativa municipal utilizando fondos provenientes de la cuenta especial creada para proyectos que promueven la identificación y rotulación dentro del Municipio Autónomo de Aguas

Buenas, creado por la Ordenanza Número 11 serie 2012-2013 aprobado el 21 de septiembre de 2012 la cual establece el Programa de Rotulación de Lugares de Interés del Municipio Autónomo de Aguas Buenas. La rotulación de caminos para las denominaciones por petición privada será costeadada por el peticionario.

...

- SECCIÓN 4TA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier Tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.
- SECCIÓN 5TA:** Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la Ordenanza aquí aprobada queda por la presente derogada.
- SECCIÓN 6TA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, sea firmada por el Presidente de la Legislatura y por el señor Alcalde.
- SECCIÓN 7MA:** Copia de la presente resolución será remitida al Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial, al Departamento de Desarrollo Económico Municipal, y al Departamento de Finanzas Municipal.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 27 DE MARZO DE 2014.



HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. LEFBIA ENID COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUÍS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2014.



LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE





LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

CERTIFICACIÓN

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 19 de la Serie 2013-2014, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de marzo celebrada el 27 de marzo de 2014.

VOTOS AFIRMATIVOS 14 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0**CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS** de los honorables:

- 1) Rafael Matos Rodríguez
- 2) Rafael A. Cardona Carvajal
- 3) Andrés E. Encalada Massa
- 4) Zobeida Merced Acevedo
- 5) Edmundo Cid Nieves
- 6) Harry Olivero Rodríguez
- 7) Elizabeth Rosa Ramos
- 8) Luis A. Hernández López
- 9) José B. Canino Laporte
- 10) Guillermo Cotto Velázquez
- 11) Rafael Medina López
- 12) Luis O. Gallardo Rivera
- 13) Roberto Velázquez Nieves
- 14) Humberto O. Pagan Sánchez

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 2 de abril de 2014.

Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal

